



ALCALDÍA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2021-A-MPM

Iquitos, 22 de Diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de diciembre del 2021, se adoptó por unanimidad del órgano corporativo municipal, el Acuerdo de Concejo N° 058-2021-SO-MPM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución establece que las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley;

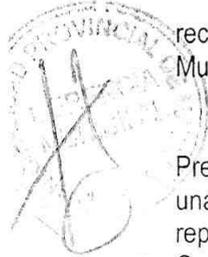
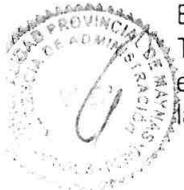
Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial;

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificado por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de centros Poblados, en las Disposiciones Complementarias Transitorias, PRIMERA Adecuación, señala que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de la municipalidades de cetros poblados en funcionamiento;

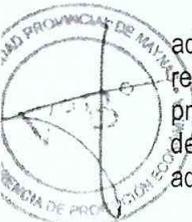
Que, de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente respectivo, se puede observar que existe comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenibilidad, Con Oficio N° 199-2021-A-MDP, de fecha 25 de octubre 2021, expediente administrativo N° 014741, de fecha 26 de octubre 2021, la señora Jane Adilia Donayre Chavez alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Punchana, solicita al señor Francisco Sanjurjo Dávila, alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, adecuar a la Ley N° 31079 la municipalidad de centro poblado de Santa María del Ojeal, distrito de Punchana, así mismo adjunta el informe N° 084-2021-UP-GPEP-MDP, el cual indica que la municipalidad distrital de Punchana tiene aprobado una asignación presupuestal de DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES (S/ 2610.00) mensual, para la municipalidad de centro poblado de Santa María del Ojeal, distrito de Punchana y dieta para el alcalde por un valor de MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/1365.00).

Que, mediante INFORME N° 021-2021-RRV-DDR-GPE-MPM del 05 de Octubre 2021, se recomienda entre otros emitir la Ordenanza Municipal Provincial, que aprueba la adecuación de la Municipalidad de centro poblado de Santa María del Ojeal, distrito de Punchana;

Que, el INFORME N° 297- 2021-AP-GPO-MPM, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Área de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Organización, emite opinión presupuestal en el cual sugiere una transferencia de recursos por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 2 200.00), que representa al 50% de la UIT, en concordancia con el numeral 1 del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31079, para la municipalidad del centro poblado de Oran, por parte de la municipalidad provincial de Maynas;



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Que, en consecuencia, corresponde al Concejo Provincial de Maynas expedir la Ordenanza de adecuación a que se refieren la Ley N° 31079, Artículo 128 en el que se debe indicar, el centro poblado de referencia, su ámbito geográfico de responsabilidad, el régimen de organización interna, las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan, los recursos que le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados, así como sus atribuciones administrativas y económico- tributarias;

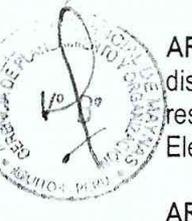


Que, el numeral 48.2 del Art. 48° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización y el Art. 133° de la Ley N° 31079- , Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados modificado por la Ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece que la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente; Así mismo en dicho artículo numeral 1. Establece que los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente;



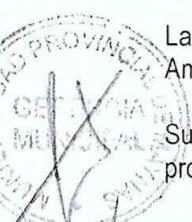
Estando a lo expuesto y contando con la aprobación UNANIME del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DEL OJEAL, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS; A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079.



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la adecuación de la municipalidad de centro Poblado de Santa María del Ojeal, distrito de Punchana, a la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las municipalidades de centros poblados, modificado por la Ley 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblado.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO GEOGRÁFICO:



La capital del centro poblado es la localidad de Santa María del Ojeal, ubicado a la margen izquierda del río Amazonas.

Su ámbito geográfico de responsabilidad del centro poblado de Santa María del Ojeal, distrito de Punchana, provincia de Maynas, está conformado por 04 (cuatro) comunidades, siendo estas las siguientes:

1. San Juan de Sinchicuy
2. Nuevo Perú (Comunidad Nativa)
3. Santa María del Ojeal
4. Santa Clara III Zona



ARTÍCULO 3°.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

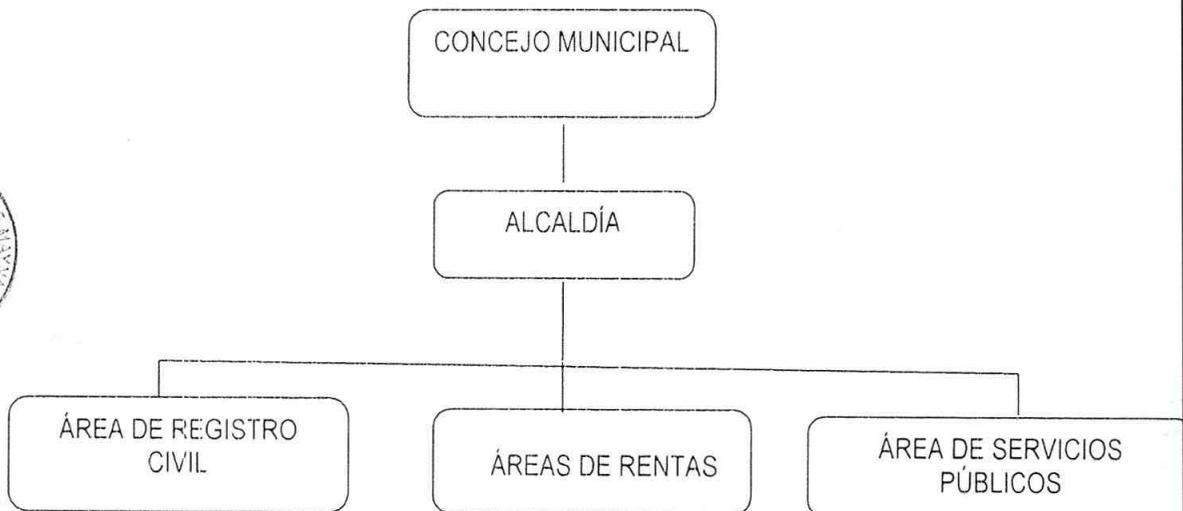
El régimen de administración de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa María del Ojeal, distrito de Punchana es el siguiente:



ALCALDÍA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

1. Concejo Municipal
2. Alcaldía
3. Área de Registro Civil
4. Área de Rentas
5. Área de servicios Públicos



ARTÍCULO 4º.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos del centro poblado.
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal;
3. Firmar y ejecutar los acuerdos del concejo municipal.
4. Someter al concejo municipal el balance y la memoria anual del ejercicio económico fenecido de la municipalidad.
5. Informar mensualmente sobre los ingresos y gastos al concejo municipal del centro poblado, a la municipalidad distrital y provincial, el incumplimiento es causal de suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad distrital o provincial;
6. Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
7. Dirigir los planes de desarrollo municipal.
8. Someter a la aprobación del concejo municipal el presupuesto anual de la municipalidad de centro poblado y sus modificatorias.
9. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía relacionados a las funciones delegadas, en el marco de la ley.
10. Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores del centro poblado.
11. Proponer al concejo municipal proyectos y acuerdos;
12. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la institución municipal.
13. Autorizar los egresos de conformidad a los fines establecidos y a la normatividad vigente.
14. Otros de acuerdo a ley y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO 5º.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Tomar acuerdos para mejorar la acción municipal en las competencias y funciones delegadas, en el marco de la ley.

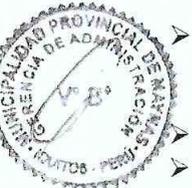
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- 
2. Proponer a la municipalidad distrital la creación, modificación, suspensión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias.
 3. Fiscalizar la gestión administrativa de la municipalidad de centro poblado, en el marco de la ley.
 4. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas en beneficio del centro poblado;
 5. Aprobar el balance y la memoria anual.
 6. Aprobar el presupuesto anual.
 7. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
 8. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde o regidor.
 9. Aprobar las Rendiciones de Cuentas por los ingresos que recauda, poniendo de conocimiento a la municipalidad distrital y provincial.
 10. Otros de acuerdo a ley y a las competencias delegadas.



ARTÍCULO 6°.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES

COMPETENCIA EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD: Tiene las siguientes funciones:

- 
- Proveer del servicio de limpieza pública, manteniendo las calles en buen estado de presentación y determinando las áreas de acumulación de residuos y desechos de la jurisdicción.
 - Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industrias, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos, en concordancia con las normas de salud vigente.
 - Gestionar el servicio de agua potable, desagüe, en concordancia con las autoridades competentes.
 - Administrar el servicio de cementerio.
 - Coordinar con la municipalidad distrital y/o provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
 - Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.
 - Promover la educación ambiental y velar por la conservación de la flora, fauna y los recursos ictiológicos de la comunidad y promover ante las entidades respectivas las acciones necesarias para el desarrollo, aprovechamiento racional y recuperación de los recursos naturales



2. COMPETENCIA EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS: Tiene las siguientes funciones:

- Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
 - Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos y su administración.
 - Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante la organización de los productores.
 - Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas.
 - Regular y controlar la comercialización de productos alimenticios sancionando la especulación, adulteración, acaparamiento y falseamiento de pesas y medidas.
- Los demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentren establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.



3. COMPETENCIA EN OTROS SERVICIOS MUNICIPALES Y PÚBLICOS: Tiene las siguientes funciones:



Servicio de inscripción de partida de nacimiento, defunción y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y estado Civil – RENIEC, conforme a ley, en caso se requiera.



ALCALDÍA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social armoniosa y productiva, la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
- Otorgar licencias y/o autorización para la realización de espectáculos públicos, fiestas de beneficio de carácter social, cultural y deportivo de acuerdo a Ley.
- Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público.
- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, participativa y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.
- Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.
- Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural, y económica de su localidad.
- Disponer la nomenclatura de sus calles y plazas.
- Otorgar permiso y controlar las construcciones de viviendas en los caseríos, para que su comunidad crezca ordenadamente, teniendo en cuenta la vialidad.
- Supervisar y vigilar el normal funcionamiento de la educación de su jurisdicción, dando cuenta a las instancias correspondientes.
- Promover en general las actividades culturales, folklóricas, musicales de historia y arte en coordinación con las autoridades educativas del caserío.
- Otorgar constancias de posesión de los terrenos que se encuentran ubicados en el casco urbano del caserío, debidamente ocupado por sus poseedores.
- Promover el buen estado de conservación y administrar según el caso, los bienes de dominio público como caminos, trochas, puentes, plazas, jardines, ríos, quebradas, lagunas, etc.

ARTÍCULO 7°.- DIETA PARA EL ALCALDE:

La Municipalidad Distrital de Punchana, asignará una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa María del Ojeal ascendente a la dieta fijada para los regidores de la Municipalidad Distrital de Punchana monto que podría variar conforme al incremento de dieta que pudiera aprobarse en los años subsiguientes de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y/o otras normativas que emita el Gobierno Central.

ARTÍCULO 8°.- RECURSOS ASIGNADOS

La Municipalidad Provincial de Maynas establece una asignación presupuestal mensual a partir de enero del 2022 el equivalente al 50% de una UIT, para la Municipalidad de centro poblado de Santa María del Ojeal, distrito de Punchana.

La Municipalidad distrital de Punchana mediante informe N° 057-2021-UP-GPEP-MDP, indica que tiene aprobado una asignación presupuestal de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES (S/31,320.00) para el ejercicio fiscal 2022 - 2024, para la municipalidad de centro poblado de Santa María del Ojeal, distrito de Punchana.

ARTÍCULO 9°.- USO DE LOS RECURSOS

Los montos transferidos mensualmente serán destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios públicos locales delegados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NELY HANDE PEZO PEREZ
FEDATARIO 9 BIC 2021
Reg. N° Fecha:

ALCALDÍA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO 10°.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Para la rendición de cuentas, la municipalidad de centro poblado de Santa María del Ojeal, distrito de Punchana se sujetará a lo siguiente:

1. Deberá rendir cuenta de los recursos recibidos, en forma mensual y de manera documentada tanto a la municipalidad distrital de Punchana como a la municipalidad provincial de Maynas, según corresponda, bajo responsabilidad de su Alcalde.
2. La rendición de cuentas del mes correspondiente, es condición previa para la entrega de recursos en el mes siguiente.
3. Deberá consignar en los comprobantes de pago el nombre y número de RUC de ambas municipalidades, según la naturaleza y finalidad de los gastos efectuados.
4. Cuando las adquisiciones se hagan en zonas rurales en las cuales no se expide comprobantes de pago, dicho documento deberá ser sustituido por una declaración jurada escrita por el alcalde, quien será responsable de la veracidad de la información, por el monto determinado en la correspondiente directiva.

ARTÍCULO 11°.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

Delegase a la municipalidad de centro poblado de Santa María del Ojeal, distrito de Punchana las atribuciones necesarias para el cobro de arbitrios en su circunscripción, debiendo rendir cuenta mensualmente de la recaudación, tanto a la municipalidad distrital de Punchana como a la municipalidad provincial de Maynas.

ARTÍCULO 12°.- DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal N° 046-A-MPM de fecha 25 de octubre 2005, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13°.- PUBLICAR Y COMUNICAR

La Municipalidad Provincial de Maynas entregara un ejemplar de la presente Ordenanza Municipal a las siguientes instituciones: Municipalidad Distrital de Punchana, Municipalidad de Centro Poblado de Santa María del Ojeal, Jurado Nacional de Elecciones (JNE), Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, deben ser transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

SEGUNDA: El alcalde de la municipalidad de centro poblado de Santa María de Ojeal, mensualmente deberá hacer su rendición de cuenta documentada del manejo económico, en sesión de concejo municipal del centro poblado de Santa María del Ojeal, para luego realizar la rendición de cuenta ante la municipalidad distrital y provincial, adjuntando el acta de sesión de concejo, según corresponda.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Francisco Sanjerja Dávila
Alcalde